



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2012, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.*

La Resolución de 21 de febrero de 2012 (modificada por sendas Resoluciones de 15 de mayo de 2015 y de 1 de junio de 2016), de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, regula en el artículo 5 la presentación de solicitudes.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a modificar dicho precepto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 9 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

#### DISPONGO

*Artículo único. Modificación de la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.*

Se modifica la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

Uno.– El artículo 5 queda redactado como sigue:

«Artículo 5. Solicitudes.

1. Únicamente se podrá presentar en la Comunidad de Castilla y León una solicitud de admisión por idioma, de modo que si se ha solicitado ya plaza en una escuela y después se desea solicitar en otra distinta, será necesario renunciar previa y expresamente a la primera solicitud.



2. Las solicitudes para cursar otro u otros idiomas sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado después del primer idioma. En este caso, se procederá de igual forma al proceso descrito para el primer idioma.»

Dos.– Se suprime el Anexo I.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 15 de marzo de 2018.

*El Director General de Formación Profesional  
y Régimen Especial,*  
Fdo.: AGUSTÍN FRANCISCO SIGÜENZA MOLINA